

23 de agosto de 1999

Proceso Contencioso  
Administrativo de  
Plena Jurisdicción.

Escrito de

Contrapruebas. La firma Shirley & Asociados en representación de Casas de Panamá, para que se declare nula por ilegal, la Resolución IAS-003-98 de 17 de septiembre de 1997, dictada por la Directora General del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, actos confirmatorios y para que se hagan otras declaraciones.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

De conformidad con lo normado en el artículo 1255 del Código Judicial vigente, acudimos respetuosos ante ese Insigne Tribunal de Justicia, a fin de presentar las siguientes contrapruebas:

Testimoniales:

- 1.- Ing. Edgar Aranda.
- 2.- Ing. Santos Gutiérrez.
- 3.- Sr. Amilcar Jurado, con cédula N°4-97-2121, con domicilio en La Locería, Edif. Armonía, Calle 61 este, apto. E-13.
- 4.- Sr. Apolonio Santos, Cédula 9-1818-269, reside en Mañanitas, Tocumen, Sector 3, casa N°83.

Al peritaje solicitado por la parte actora, en su escrito de pruebas visible de fojas 53 a 55, anexamos lo siguiente:

Prueba Pericial:

Solicitamos se practique una prueba pericial en el Proyecto Urbanístico de Arraiján, (antigua finca Lone Star), ubicado en la Carretera de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, a fin de que peritos en la materia, determinen lo siguiente:

- 1.- Si se cometió la infracción de tala y nivelación de terreno, afectándose las servidumbres de agua de la Quebrada San José.
- 2.- Determinar si se desvió el cauce de la quebrada San José. Indicar en cuántos metros.
- 3.- Determinar si se afectó la servidumbre de agua de la quebrada Mojica y el Río Bernardino.
- 4.- Si la empresa Casas de Panamá cumplió con implementar las medidas de mitigación.
- 5.- Si se implementó un plan de reforestación para la conservación del bosque de galería existente en las servidumbres de las Quebrada Mojica y San José, que forman parte de la Cuenca hidrográfica media del Río Bernardino.

Para el peritaje solicitado designamos a la Sra. Helbesia Bonilla, con número de idoneidad N°1234

De igual forma lo designamos como perito para el peritaje solicitado por la parte actora.

Del Señor Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración

AMdeF/4/mcs

Licdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General